SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QUATRO.

repare dha Capilla apercibiendole, y los daños, y perjuicios q. se siguieren seran dicho q. y riesgo; y la notoria [illegible] se pongan a continuacion de este decreto, con lo q. se acordo este Ayuntam.to y lo firmaron.

D. Fern.do Monrreal

Pedro Melgar

D. Ant.o Navarro

D. Pedro Jo[illegible] Ortiz

D. Jeronimo Lopez Ortiz

D. Fran.co Jo[illegible] Melgar

D. Luis Ant.o Alcina

D. Alonso Carreno

D. Juan [illegible]

D. [illegible] Cobacho

D. [illegible]

[illegible]

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a trece de febrero de mill setec.tos treinta y quatro, en la casa de S. Alcalde mayor por [illegible] disposicion de las Capitulares, se junto el Consejo, Justicia y Regimiento de esta dha villa, a saber los S.res D. Fran.co Ruiz Cav.ro del orden de S.tiago, y Alcalde mayor [illegible] D. Fern.do Monrreal [illegible] Jeronimo Lopez Ortiz [illegible] D. Pedro Melg.o D. Ant.o Nav.o [illegible] D. Luis Alcaraz y Reyna, D. Martin Lucas Luzan [illegible] D. Alonso Carreno Cobacho Reg.or de esta dha villa, y D. Alonso Lopez Jurado Procurador Sindico, y asi